

071



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 173-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 23 ABR. 2024

VISTO: El INFORME N° 03013-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2024, OFICIO N° 2943-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de abril de 2024, INFORME N° 001872-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 05 de abril de 2024, OFICIO N° 2943-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de abril de 2024, INFORME N° 001872-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 05 de abril de 2024, INFORME N° 1947-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002568, de fecha 09 de abril de 2024, INFORME N° 001983-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de abril de 2024, INFORME N° 03224-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de abril de 2024; OFICIO N° 3285-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de abril de 2024, INFORME LEGAL N° 0065-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 22 de abril de 2024, OFICIO N° 665-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de abril de 2024, demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el señor CIRIO MARTIN AYOSA ROSALES, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Administrador de Contrato de Obra III: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles (S/ 120,000.00) sin IGV; fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos (300) días calendario, el mismo que tiene como fecha de vencimiento el 23 de abril de 2024;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley); el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

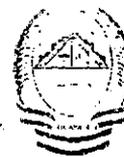
Que, mediante INFORME N° 03013-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras, fundamentándose en el Artículo 34°, numerales 34.1 y 34.2 de la Ley y, el Artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento, solicita la prestación adicional del servicio contenido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, por la suma ascendente a la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) que representa el 25% respecto del monto del contrato original, debido que al mes de febrero de 2024, la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, se encuentra con un avance acumulado del 76.95%, con trámites de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, el cual genera una prestación adicional del referido contrato de servicios a efectos que la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura puedan cumplir con la finalidad pública de la contratación, para contar con un profesional idóneo que se encargue del control y administración del contrato de ejecución y supervisión de obra a través de coordinaciones técnicas, administrativas, económica y financiera, considerando la envergadura de la obra para garantizar la toma de decisiones oportunas y cumplir las metas programadas; el cual fue ratificado mediante INFORME N° 03224-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de abril de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 2943-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 001872-2024-GRU-GRI-JABR





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la prestación adicional de servicio contenido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) que representa el 25% respecto del monto del contrato original;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos, que el monto de la prestación adicional del servicio contenido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, ascendente a la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00), cuenta con el INFORME N° 1947-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000002568, de fecha 09 de abril de 2024;

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 3285-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al INFORME N° 001983-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicita la aprobación de la referida prestación adicional de servicio por el monto indicado;

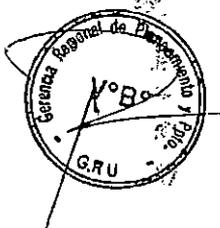
Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley, establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.2 establece que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Que, asimismo, el Artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria"*; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, para la aprobación de la prestación adicional del servicio en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA;

Que, mediante OFICIO N° 665-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 22 de abril de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0066-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 22 de abril de 2024, el cual señala que siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen carácter vinculante, para el presente caso corresponde a la Entidad continuar el trámite para la aprobación de la prestación adicional en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, cuya incidencia porcentual no vulnera las normas de contrataciones del Estado;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

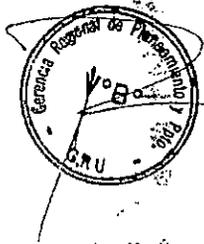
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Prestación Adicional en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Administrador de Contrato de Obra III: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) que representa el 25% respecto del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Prestación Adicional en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Administrador de Contrato de Obra III: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) que representa el 25% respecto del monto del contrato original, cuenta con el INFORME N° 1947-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002568, de fecha 09 de abril de 2024.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 026-2023-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Administrador de Contrato de Obra III: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) que representa el 25% respecto del monto del contrato original, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al señor CIRO MARTIN AYOSA ROSALES, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

